inspeccionar aquella propiedad del gobierno que no se encuentre en condiciones de ser utilizada; en determinar el estado de la propiedad y designar la persona responsable de que ésta se encuentre en dicho estado; en sugerir si deben ser éstas reparadas, destruidas o vendidas en pública subasta, y en sugerir la acción que deba tomarse cuando se haya determinado que su estado ha sido debido a negligencia por parte del encargado responsable, o de cualquier otro individuo. Estas Juntas también deberán considerar y ocuparse de toda materia que se pierda y, si posible, determinar la responsabilidad personal por dicha pérdida y sugerir la acción que deba tomarse sobre el particular.

4.—La Junta Examinadora para la ciudad de Santo Domingo será constituida como sigue:

Un Oficial de la Armada o de la infantería de Marina de los E. U. que se nombrará oportunamente;

El Inspector Especial Superior de la Receptoría, en servicio, cuando se haga el nombramiento, en la ciudad de Santo Domingo.

El Oficial encargado, en esa época, del Departamento Proveedor de la Contaduría.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET,
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

Santo Domingo City, D. R.,
15 Marzo, 1917.

ORDEN que designa a The International Banking Corporation, depositario de los fondos del Gobierno.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 42.
G. O. Núm. 2787.

Estando la International Banking Corporation of New York City en vísperas de reemplazar en sus negocios bancarios en la ciudad de Santo Domingo al Sr. Santiago Michelena quien ac-

tualmente es el designado Depositario de los Fondos del Gobierno Dominicano, por la presente se ordena y decreta:

1. Que la sucursal de la International Banking Corporation of New York City en Santo Domingo, es por la presente nombrada Depositaria de los Fondos de la República Dominicana, a empezar desde el 1º de Abril de 1917.

2. El Oficial que, bajo el Gobierno Militar, está administrando los asuntos del Departamento de Hacienda y Comercio del Gobierno Dominicano, queda por la presente autorizado a efectuar conjuntamente con el representante legal de la International Banking Corporation of New York City, el debido contrato que establezca los respectivos derechos, obligaciones y deberes de las partes contratantes.

3. El traspaso de los Fondos del Gobierno Dominicano de manos del Sr. Santiago Michelena a las del International Banking Corporation or New York City, deberá hacerse efectivo el 1º de Abril de 1917, previo a cuya fecha los contratos autorizados en el artículo segundo de esta orden deberán ser efectuados.

H. S. KNAPP,
Captain, U. S. Navy,
Commander, Cruiser Force,
U. S. ATLANTIC FLEET,
Commanding Forces in Occupation
in Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Marzo 17 de 1917.

ORDEN que apropia fondos para la continuación de la carretera Duarte.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Número 43.
G. O. Núm. 2787.

---

1. En virtud de los poderes que se han conferido al Gobierno Militar de Santo Domingo, se han retirado de los fondos